

## **Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia**

### **REGLAMENTO GENERAL DE AEROMODELISMO**

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1. Definición y modalidades de Aeromodelismo**

El aeromodelismo es un deporte en el que se diseñan, construyen y pilotan aparatos voladores a escala reducida. En todo caso la definición se adaptará a los acuerdos de la RFAE.

Existen diferentes especialidades en función de las características del aeromodelo y del tipo de prácticas que se realizan con él. Se adoptará el criterio de clasificación de la FAI (anexo 4)

##### **1.2. Objetivo y ámbito de aplicación**

Este Reglamento tiene como objetivo la regulación de la práctica deportiva del Aeromodelismo de los estamentos asociados a la Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia

#### **2. COMISIÓN TÉCNICA DE AEROMODELISMO (CTA-FAMUR)**

##### **2.1. Concepto**

Se trata de un órgano delegado de la Asamblea General, al que se le atribuye la supervisión, promoción y control de las actividades de Aeromodelismo en la Región de Murcia.

##### **2.2. Composición**

La CTA-FAMUR estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Presidentes de Clubes de Aeromodelismo o personas en quienes deleguen
- Directores de Escuelas de Aeromodelismo reconocidas o técnicos en quienes deleguen.
- Miembros de la Asamblea General con licencia federativa de Aeromodelismo

##### **2.3. Funciones**

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Proyecto Anual de Actividades de Aeromodelismo en la Región de Murcia y presentarlo a la Asamblea General.
- Dirigir y supervisar las actividades de la especialidad.
- Proponer la modificación del presente Reglamento y la creación y modificación de sus normas de desarrollo.
- Nombrar a los coordinadores de las Áreas de trabajo.
- Refrendar los acuerdos de las diferentes Áreas de Trabajo de la Comisión.
- Homologación de los campos de vuelo que lo soliciten

#### **2.4. Reuniones**

La Comisión Técnica se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente su presidente o cuando lo soliciten por escrito al menos 5 de sus miembros. En todos los casos se remitirá el orden del día propuesto y los documentos necesarios para el debate con varios días de antelación.

El presidente podrá convocar a las reuniones de la Comisión Técnica y de sus Áreas de Trabajo a aquellas personas que considere necesario para un mejor conocimiento y debate de los asuntos a tratar.

#### **2.5. Presidente**

La Comisión propondrá entre sus miembros a su Presidente, que será refrendado por el Presidente de la Federación y ocupará la vocalía de Aeromodelismo de la Junta Directiva.

Si se presentan varios candidatos se harán tantas votaciones como sean precisas para descartar en cada una a quien reciba menos votos, eligiendo finalmente a uno de los dos candidatos que hayan recibido más votos. De éstos será presidente quien obtenga mayoría simple. Esta elección, que deberá realizarse sin interrupciones, se llevará a cabo en la primera reunión de la CTA-FAMUR, convocada por el Presidente de la FAMUR en el mes siguiente a la elección de miembros de la Asamblea General de la Federación.

Tiene como funciones:

- Representar a la Comisión Técnica de Aeromodelismo.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión, de las que tendrá que informar previamente al Presidente de la FAMUR.
- Convocar las reuniones de las Áreas de Trabajo.

- Supervisar la buena marcha de los trabajos de las diferentes Áreas de Trabajo y asistir a sus reuniones si lo estima conveniente.
- Gestionar el presupuesto de la especialidad aprobado por la Asamblea General de la FAMUR.

## **2.6. Áreas de trabajo**

La Comisión Técnica podrá crear Áreas de trabajo para estudiar y proponer actuaciones sobre los asuntos que estime necesario. Asimismo decidirá la composición del Área, en la que se procurará que participen todos los estamentos que se vean afectados (deportistas, jueces, árbitros y técnicos) y a la que se podrá invitar a expertos no pertenecientes a la CTA-FAMUR cuando su cualificación profesional y deportiva lo justifique.

## **2.7. Coordinador del Área de Trabajo**

Cada Área elegirá entre sus miembros un Coordinador de la misma que tendrá como funciones:

- Moderar las reuniones.
- Presentar las propuestas del Área ante el pleno de la CTA-FAMUR.
- Asesorar a la CTA-FAMUR cuando ésta o su Presidente lo requiera, sobre los asuntos de su Área.

## **3. PRÁCTICA DEPORTIVA**

### **3.1. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **3.1.1. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Aeromodelismo.**

Podrá practicar Aeromodelismo toda persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. Los menores de edad precisarán de autorización paterna.
- No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para otras personas durante la práctica deportiva.
- Cursar o demostrar la formación inicial en una escuela reconocida o en un club federado.
- Disponer de la licencia federativa.

### **3.1.2. Actividades de vuelo**

Se definen los siguientes tipos de actividades en un campo de vuelo:

#### **3.1.2.1. Actividad ordinaria de los clubes**

Se entiende por actividad ordinaria de un club la práctica de aeromodelismo fundamentada en los entrenamientos o vuelo sport. Corresponde al club la regulación de esta actividad, de acuerdo con su propia reglamentación y estatutos y asegurando un adecuado nivel de seguridad.

#### **3.1.2.2. Actividad extraordinaria de los clubes**

Se entiende por actividad extraordinaria las reuniones, concentraciones y pruebas deportivas de carácter local sin haber convocatoria para la asistencia de público.

Corresponde al club la regulación de esta actividad, conforme con la reglamentación propia, con el presente Reglamento y con el resto de normas aplicables de la Federación Aeronáutica de la Región de Murcia.

Cuando haya 8 ó más practicantes en un campo de vuelo, será necesaria la figura del Jefe de Pista, que será el encargado del control de los vuelos y de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

#### **3.1.2.3. Actividad de competición**

Es la actividad basada en la celebración de competiciones de carácter regional, nacional o internacional. En cada caso corresponderá a la Federación correspondiente la regulación de la actividad con la normativa existente para cada tipo de competición.

Será preceptivo el cumplimiento del reglamento de la competición y la presencia obligatoria de un Director de competición como responsable de la organización y del cumplimiento de las medidas de seguridad.

#### **3.1.2.4. Actividad de demostración**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles y en la normativa que lo desarrolle o sustituya.

### **3.2. CAMPOS DE VUELO**

#### **3.2.1. Definición**

Un campo de vuelo es un terreno destinado a la práctica del Aeromodelismo, con autorización del propietario y dotado de pista de vuelo, de instalaciones

complementarias y de los medios de seguridad necesarios en cada caso. Los tipos de campos de vuelo, así como sus requisitos y actividades permitidas se desarrollan en el Anexo "Campos de Vuelo"

#### **4. MODALIDADES PARA LA TITULACIÓN**

Se contemplan las siguientes modalidades de aeronaves:

- A - Modelos sin motor
- B - Modelos propulsados por hélices
- C - Helicópteros
- D - Modelos propulsados por turbinas

#### **5. TÍTULOS FEDERATIVOS**

Se reconocen los siguientes títulos federativos para cada una de las modalidades del apartado anterior:

- Nivel 1 – Piloto de Iniciación
- Nivel 2 – Piloto Avanzado
- Nivel 3 – Piloto Experto
- Nivel 4 – Piloto de exhibición

El nivel D, piloto de exhibición, será otorgado conforme a lo dispuesto en el Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles o en la normativa que lo regule o sustituya, previa superación de las pruebas que se establezcan por el promotor y responsable de la exhibición.

##### **5.1. Nivel A – Piloto de Iniciación**

Es el nivel básico o de iniciación del Aeromodelista. Podrá manejar aeromodelos con las siguientes limitaciones:

- Modelos del tipo entrador sin propulsión o propulsados por hélice y motor inferior a 10 c.c. o potencia equivalente.

No podrá participar en demostraciones con asistencia de público

El nivel A será otorgado por una Escuela Reconocida o por el Club deportivo al que pertenezca el piloto, aplicando un criterio uniforme de calificación para todos los deportistas y comprobando que realiza correctamente las pruebas que figuran en el correspondiente Anexo.

##### **5.2. Nivel B – Piloto Avanzado**

Este nivel reconoce al deportista que puede manejar aeromodelos con las siguientes limitaciones:

- Modelos con peso inferior a 10 kg
- Modelos con velocidad máxima de 200 km/h

No podrá participar en demostraciones con asistencia de público

El nivel B lo solicitará al presidente de la FAMUR el presidente del club al que pertenezca el deportista. La prueba para obtener dicho nivel se realizará en un club federado y se evaluará por dos examinadores: uno de ellos será un piloto experto designado por el presidente del club al que pertenezca el deportista y otro será un técnico deportivo o Experto en Aeromodelismo nombrado por la Escuela Deportiva de la FAMUR. Dicho tribunal informará al Director de la Escuela Deportiva de los resultados y éste propondrá al presidente de la FAMUR la emisión del título. De no existir Escuela Deportiva de la Federación será la Comisión Técnica de Aeromodelismo quien asuma sus funciones.

### **5.3. Nivel C – Piloto Experto**

Lo obtiene el deportista que puede manejar aeromodelos con las siguientes limitaciones:

- Modelos sin límite de peso ni límite de velocidad

Estará capacitado para participar en la formación de pilotos y no podrá participar en demostraciones con asistencia de público

El nivel C se otorgará del mismo modo que el nivel B.

### **5.4 Nivel D – Piloto de exhibición**

El piloto de exhibición es un piloto experto al que, tras demostrar su cualificación ante la Escuela Deportiva de la Federación o, en su defecto, por dos pilotos de exhibición designados por la Comisión Técnica, se le extiende el certificado o informe de aptitud para su actuación en público.

Los modelos empleados en las demostraciones aéreas, deberán cumplir los requisitos y haber obtenido su certificación de vuelo superando el test que figura en el correspondiente Anexo del presente Reglamento y realizando una prueba de vuelo con el piloto asignado.

### **5.5. Certificado de modelos**

El certificado de modelo será necesario únicamente en exhibiciones y contempla 2 tipos:

- Tipo 1: peso inferior a 25 kg
- Tipo 2: peso superior a 25 kg

Todos los modelos certificados recibirán una acreditación que deberá fijarse en el modelo el mismo día de la demostración.

## **5.6. Reconocimiento de la titulación**

La Federación otorgará a los pilotos un certificado, diploma o similar en el que conste la titulación federativa que disponga.

## **6. TÉCNICOS DEPORTIVOS DE AEROMODELISMO**

### **6.1. Técnico deportivo de Aeromodelismo**

El técnico deportivo de Aeromodelismo realiza funciones de Iniciación deportiva, tecnificación deportiva y conducción de la actividad o práctica deportiva en una escuela de Aeromodelismo o club de aeromodelismo federado.

Los requisitos para obtener el título de técnico deportivo de Aeromodelismo se establecerán por la Administración educativa competente.

### **6.2. Técnico deportivo superior de Aeromodelismo**

El Técnico deportivo superior de Aeromodelismo está facultado para desempeñar las funciones del técnico deportivo y para realizar tareas de entrenamiento, dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento y conducción con altos niveles de dificultad en la especialidad de Aeromodelismo

Los requisitos para obtener el título de técnico deportivo superior de Aeromodelismo se establecerán por la Administración educativa competente.

### **6.3. Juez**

Para obtener el título de Juez se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Superar un curso de Juez de Aeromodelismo organizado por la RFAE o por cualquiera de las federaciones autonómicas integradas en la misma.

El título de Juez habilitará para supervisar el desarrollo de las competiciones de Aeromodelismo, para certificar intentos de récords y, en general, para aquellas funciones que se le atribuyan en los Reglamentos Deportivos.

### **6.4. Observador oficial**

El observador oficial tiene como misión servir de testigo en los momentos del vuelo requeridos por los Reglamentos de la FAMUR y por el Código Deportivo de la RFAE o de la FAI para la homologación de récords, así como solicitar la homologación de vuelos y récords ante la FAMUR, la RFAE y la FAI.

Para ser observador oficial es necesario:

- Superar un curso de Observador Oficial organizado por la RFAE o por cualquiera de las federaciones autonómicas integradas en la misma.

## **7. LA ENSEÑANZA**

### **7.1. Escuelas de Aeromodelismo**

Las escuelas de Aeromodelismo son los centros de aprendizaje de diseño, construcción y pilotaje de aeromodelos. La formación corre a cargo de técnicos deportivos, técnicos deportivos superiores y Expertos en Aeromodelismo o títulos oficiales equivalentes.

### **7.2. Escuelas reconocidas**

La FAMUR velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela Reconocida a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, previo informe favorable de la Escuela Deportiva de la Federación o, en su defecto, de la Comisión Técnica de Aeromodelismo.

### **7.3. Requisitos para el reconocimiento de una Escuela de Aeromodelismo**

Para que la Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia reconozca una Escuela de Aeromodelismo ésta deberá cumplir las siguientes condiciones:

#### **A) Recursos humanos mínimos de la Escuela:**

- Dispondrá de, al menos, dos personas con la titulación de técnico deportivo, técnico deportivo superior, Experto o titulación equivalente.
- Durante las prácticas de vuelo cada profesor no podrá ocuparse simultáneamente de más de dos alumnos.
- Durante la enseñanza de diseño y construcción cada profesor atenderá a un máximo de cinco alumnos.

#### **B) Medios materiales mínimos de la Escuela.**

- Añadir un nuevo punto con todos los medios necesarios para el diseño de aeromodelos.
- Añadir un nuevo punto con todos los medios necesarios para la construcción de aeromodelos.
- Anemómetro portátil.
- Una manga de viento o veleta.
- Botiquín de campaña compuesto de, al menos, 2 vendas elásticas, gasas de algodón, algodón, suero fisiológico para limpieza de heridas, solución desinfectante y esparadrapo antialérgico.
- Espacio apropiado para las clases teóricas
- Campo de vuelo homologado.

C) Solicitud de reconocimiento de escuela por el promotor de la misma dirigido al Presidente de la FAMUR y acompañando una Memoria justificativa con el siguiente contenido:

- Denominación de la Escuela
- Dirección, plantilla de profesores y títulos de éstos
- Local y medios destinados a la enseñanza del diseño y la construcción de aeromodelos.
- Campo de vuelo destinados a la enseñanza de vuelo
- Programa de estudios
- Contrato de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en cuya cobertura se defina como objeto la enseñanza del Aeromodelismo
- Plan de actuación en caso de accidente
- Declaración de poseer botiquín de emergencia y contenido del mismo
- Inventario del equipamiento deportivo destinado a la formación
- Modelo de contrato a suscribir con los alumnos
- Estatutos y/o Reglamento de la Escuela

Datos de contacto de la Escuela (sede, teléfono, correo electrónico, etc.)

La Asamblea General, a propuesta de la CTA-FAMUR, podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación.

Responsables de la Escuela Deportiva de FAMUR y quienes la Comisión Técnica de Aeromodelismo autorice, podrán efectuar visitas de inspección a las Escuelas reconocidas sin previo aviso para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **7.4. Obligaciones de las Escuelas de Aeromodelismo reconocidas.**

- Cumplir el presente Reglamento.
- Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.
- Entregar a los alumnos una copia del Reglamento de Aeromodelismo de la FAMUR.
- Tramitar la Licencia Federativa con anterioridad al comienzo de las clases.
- Aceptar a técnicos deportivos en prácticas.
- Disponer de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran las actividades de la Escuela.

### **8. LA COMPETICIÓN**

Las características y condiciones de las competiciones de Aeromodelismo se desarrollan en el correspondiente "Reglamento de Competiciones y Pruebas de Aeromodelismo de la Región de Murcia".

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. Mientras no existan técnicos deportivos de Aeromodelismo, la FAMUR seguirá reconociendo la enseñanza impartida por las escuelas existentes hasta hoy cuyos titulares dispongan de titulación federativa.
2. Hasta que se publique la formación deportiva reglada de Aeromodelismo, la certificación de Experto en Aeromodelismo expedida por la RFAE o por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la misma consideración que la de técnico deportivo de dicho deporte a efectos de creación de Escuelas y de formación.
3. Todos los clubes y escuelas deberán solicitar a partir de la aprobación del presente Reglamento la homologación de sus campos de vuelo. Los que ya se encuentren homologados pero no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento tendrán un período de 1 año para adaptarse a los nuevos requisitos. Pasado este tiempo sin efectuar dicha adaptación perderán la homologación. También perderán la homologación aquellos campos de vuelo que no hayan solicitado su homologación.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

1. Quedan derogados los anteriores Reglamentos y disposiciones federativas relativas a la práctica de Aeromodelismo de la FAMUR.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FAMUR.